

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME

**INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA
PROMOVIDA POR FLOR ALICIA VELÁSQUEZ RIVEROS CONTRA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

Radicado No. 25594-40-89-001-2022-00012-00

Quetame, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Flor Alicia Velásquez Riveros, interpone incidente de desacato en contra de Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación dado que dicha entidad no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 9 de febrero de 2022 proferido por este despacho, el cual resolvió: *"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de FLOR ALICIA VELÁSQUEZ RIVEROS con ocasión de la acción de tutela promovida por ésta contra DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme con lo dicho en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a MARCELA SÁENZ MUÑOZ en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca; o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, de respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo petitionado, a la solicitud de 16 de octubre de 2021 formulada por la accionante Flor Alicia Velásquez Riveros y, ponga en conocimiento de ésta lo resuelto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva (...)"*. incumplimiento que deviene de la falta de respuesta al derecho de petición por ella presentado.

En cumplimiento al trámite incidental, se realizó un requerimiento previo al auto de apertura al Ente accionado, el cual, a través de oficio con fecha de recibido 21 de febrero de 2022 indicó al despacho que procedió a dar respuesta a la petición de la accionante, emitiendo la Resolución No. 896 de 7 de febrero de 2022, mediante la cual se decidió sobre la reliquidación de invalidez.

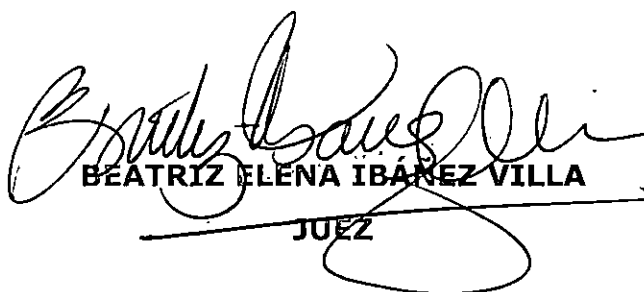
A su turno, requerida la accionante, por orden verbal de la suscrita a la Secretaria del despacho, aquella informó que la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, sí dio respuesta al derecho de petición el día 21 de febrero de 2022. A su vez, remitió correo electrónico a este despacho el

Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Promovida por: Flor Alicia Velásquez Riveros
Contra: Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación
Radicado No. 25594-10-89-001-2022-00012-00

día 22 de febrero del año en curso, indicando lo siguiente: "Buenas tardes ya me enviaron resolución en el día de ayer".

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que lo pretendido con el incidente de desacato era que el Departamento de Cundinamarca-Secretaría de Educación diera una respuesta de fondo, clara, precisa y congruente con lo peticionado, a la solicitud de 16 de octubre de 2021 formulada por la accionante Flor Alicia Velásquez Riveros y, pusiera en conocimiento de ésta lo resuelto; y dado que como se advierte de las manifestaciones de la incidentante, ya se resolvió de fondo su petición remitiéndole la resolución respectiva; en consecuencia, el despacho se abstendrá de dar trámite al incidente de desacato por cuanto se entiende cumplida la orden de tutela previo a la apertura del trámite incidental, por secretaría, archívense las diligencias.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
JUEZ